

Testamento, codicilo e inventario de bienes de Carlos Inca

Horacio Villanueva Urteaga

El año de 1950 la distinguida historiadora Dra. Ella Dunbar Temple publicó un importante trabajo referido a "Los Testamentos Inéditos de Paullu Inca, Don Carlos y Don Melchor Carlos Inca"¹ que incluyó los textos de tales documentos hallados en archivos españoles. Sin ánimo de disminuir el mérito de tan interesante contribución al conocimiento de la historia de la estirpe de los soberanos del Cuzco, cuya rama españolizada comienza con Inca Paullu, tenemos que decir que, lamentablemente, la copia del testamento de Don Carlos Inca publicada por la Dra. Dunbar Temple², sólo reproduce una parte del documento original. La comparación que hemos practicado con la copia del siglo XVII, que conserva el Archivo Departamental del Cuzco, nos convence de ello, por lo que estimamos necesario divulgar su contenido que, suponemos, debe corresponder al del testamento en su integridad.

Debemos dejar constancia previa que, al comparar ambos textos hemos podido observar los hechos siguientes:

En la copia publicada por la Dra. Dunbar Temple, después de consignarse la cabeza del testamento el texto se traslada sorpresivamente a la declaración de los bienes del Inca testador

-
- 1 Vid. **Documenta**. Revista de la Sociedad Peruana de Historia. Año II, No. 1, pp. 630-651.
 - 2 La signatura de este documento, anotada por la Dra. Dunbar Temple, es la siguiente: Sección Consejo de Indias.- Ms. Inédito 20157. Id. 20161. Archivo Histórico Nacional de Madrid.

prescindiendo de 11 párrafos que aparecen en la copia del Archivo del Cuzco.

Después la copia madrileña consigna 31 párrafos, que también trae la copia cuzqueña, interrumpiendo luego su texto que suprime 10 nuevos ítem consignados en esta última.

Luego, la copia publicada inserta el final del testamento que comienza con las frases rituales que dicen: "E para cumplir e pagar y executar este mi testamento", y termina con la fecha: "veinte e siete dias del mes de febrero de Mil e quinientos e ochenta y dos años", rematando con las firmas del testador Carlos Inca y del escribano Selada.

La copia cuzqueña si bien trae igual texto final, no consigna aquí firma alguna, porque continúa registrando hasta diez nuevas disposiciones del testador que, suponemos, fueron agregadas por Carlos Inca antes de cerrar con su firma el documento, como lo hace al término sin mencionar fecha que, como hemos visto, quedó registrada anteriormente.

Luego aparece el texto del codicilo que el Inca firmó el 8 de marzo del mismo año 82, es decir nueve días después y, posiblemente, uno o dos antes de morir³.

En cuanto al contenido del texto que hoy damos a conocer, parecen dignas de anotarse las reiteradas muestras de adhesión familiar que testimonian los sentimientos del testador, como también los legados que luego mencionamos.

Cabe señalar que en esta parte de su testamento Carlos Inca reconoce tener dos hijos bastardos llamados Juan Coro y Esteban Carlos, y una "hija natural" nombrada Leonor Pilco Sisa, que dice ser viuda de Francisco Paucarai. En ítem de los finales agregados al testamento manda que se les entreguen cuatro topos de tierra en Amaibamba y Toco Cachi, "donde hagan sus casas", y que cada uno reciba, además, 200 pesos de plata de a nueve reales.

Ordena también que a su nieto Carlos, vástago de su hija Leonor antes mencionada, se le entregue una barra de plata de

3 Suponemos que fue así porque doña María solicita facción del Inventario de los bienes del difunto el 29 de marzo.

250 pesos ensayados, encargando a su esposa y a su hijo Melchor que cuiden del pequeño nieto que parece haber amado con singular cariño.

La sobrina de Carlos Inca, hija de su difunto hermano Felipe, también merece su atención porque ordena a Melchor que "tenga / ... / cuidado della y de casalla".

Acredita igualmente la convicción que tenemos de los sentimientos familiares del testador el hecho de disponer que a su criado Francisco Coro se le entregue un topo de tierra a condición de que "no deje a Don Melchor Carlos ynga / su hijo legítimo / ni le desampare sin su voluntad e desamparandole no se le de".

Sin duda es igualmente significativa la donación que hace a Cristobal Guancapi y María Guino, su mujer, de dos topos de tierra en Amaibamba y medio topo, a cada uno, en Chaquilchaca (Parroquia de Santiago del Cuzco).

En su codicilo Carlos Inca dispone, entre otras cosas, la entrega a su madre doña Catalina de 500 pesos de plata ensayada y marcada para "aiuda de su sustento".

Finalmente dona a sus indios yanaconas de Omasbamba 300 ovejas de Castilla "por descargo de / ... / conciencia".

Apuntamos, para terminar, que el testamento muestra, entre lo mucho que trae, la presencia de varias personas que gozaron de la confianza de Carlos Inca y que, por lo tanto, participaron en asuntos de su interés particular. Aparece, en primer lugar, su cuñado Diego de Escobar, que la Dra. Dunbar Temple identifica como Diego de Eslava⁴. Este cercano pariente del Inca era su personero y cobraba los tributos de sus encomiendas en Hatuncana y Yaure. Afirma Carlos que le debe 250 pesos ensayados que le dio "para su ida de España" a cambio de un poder que le otorgó para cobrarlos de sus tributos.

Eran también cercanos colaboradores del Inca dos individuos llamados Lucas y Cristóbal de Molina (homónimo del cronista). A este último designa en su codicilo integrante del grupo de sus albaceas que lo formaban doña Catalina Tocto Usica, su

4 Ella Dunbar Temple, *op.cit.*, p. 639.

madre, doña María de Esquivel, su esposa, y don Diego de Escobar, su cuñado.

Al testamento y codicilo de Carlos Inca, en la copia que luego transcribimos, sigue la petición de doña María de Esquivel, hecha en 29 de marzo, ante el alcalde ordinario del Cuzco don Juan Peres de Prado, para hacer inventario judicial de los bienes del difunto, operación que se practicó en seguida. Parte de dicho "Inventario" se reduce a una relación de los Papeles conservados por el causante, que hemos copiado considerándolos interesantes porque entre ellos se mencionan las mercedes alcanzadas por Paullo, de la corona y las autoridades españolas de su tiempo, así como otros testimonios cuya noticia puede merecer la atención futura de los que quieran percatarse de la vida del último Inca cuzqueño y su descendencia.

TESTAMENTO DE DON CARLOS INGA

En el nombre de la Santissima Trinidad Padre hijo y espíritu santo tres personas e una esencia divina sea notorio a todos los Señores que en todo tiempo esta vieren como yo Don Carlos Ynga vesino desta gran ciudad del Cuzco Hijo de Dn. Paulo Ynga Señor que fue deste reino e de Doña Catelina Usica mis Señores Padres Difuntos estando enfermo del cuerpo e sano del Juicio y entendimiento e cumplida memoria tal qual a nro Señor Jesuchristo / f. 45 v. / fue servido de me la dar rreselandome de la muerte que es cosa natural a toda persona bivalente y deseando poner mi anima en carrera de salvacion Creiendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad e protestando como protesto que si por la gravedad de mi enfermedad o por privacion de mi sentido o por yndusimiento del Diablo o por otra qualquiera causa que sea hisiere o dixere alguna cosa que sean contra nuestra Santa fee Catolica que lo que en tal caso dixere o hisiere sea en sí ninguno e de ningun balor y efecto e protesto vivir y morir en su Snto Servicio e con esta ynbocacion divina hago e ordeno este mi testamento e Postrimera boluntad a gloria de Dios nuestro Señor e de su bendita madre a quien tomo por mi abogada e Señora e le pido y suplico ynterseda a su hijo precioso por mi elecaden [sic] o en la manera siguiente.

Primeramente mando mi anima a Dios que la crio e rredimio

por su sangre presiosa y el cuerpo a la tierra de donde e para donde fue criado. -----

Yten mando que quando la boluntad de Dios fuere de me llevar desta precente Vida que mi cuerpo aya eclesiastica sepoltura como cuerpo de verdadero christiano e sea sepultado en la yglesia e monasterio del Señor San fransisco desta ciudad en mi capilla de nuestra Señora de guadalupe e sea sepultado mi cuerpo en el avito de nuestra Señora de las mercedes. -----

Mando que el dia de mi fallecimiento desde mi casa hasta la dha Yglesia aconpañe mi cuerpo el Cura de la Yglesia maior desta ciudad con su sachristan e Cruz alta e paguen por ello la limosna acostumbrada de mis bienes. -----

Mando que el dia de mi fallecimiento si fuere ora suficiente e si no otro dia siguiente me digan veinte misas con la maior cantada e sus rresponsos e vigilia e paguen los derechos acostumbrados. -----

Mando que en cada monesterio [sic] de los de esta Ciudad, y en el nombre de Jesus me diga sinco misas en cada uno e paguen los derechos acostumbrados. -----

Mando que se digan por el anima de mi padre otras beinte misas e paguen los derechos acostumbrados de mis vienes. -----

Mando que se digan por las animas del Purgatorio otras dies misas por aquellas que io tengo cargo e mas lo an menester. -----

Yten declaro que en dias pasados estando en potosí Diego de escobar mi cuñado me a dho que cobro de los yndios de hatuncana de mi encomienda e de los Yaure sierta cantidad de Pesos de oro de lo que llaman casilla e no tengo noticia si en las rrestituciones que les tengo hechas para descargo de mi conciencia quiero y es mi boluntad que lo que en este particular el dho Diego de escobar dixere que les devo que aquello se les pague por la orden que fuere justo y a el le pareciere que combiene mas para descargo de mi conciencia porque lo rremito todo a su boluntad e discrecion y buena / f. 46 / Christiandad y me fio del por el mucho amor que me tiene e yo le tengo a el. -----

Yten mando que aquello que pareciere líquida que io devo a los herederos de Pinto por una escritura que se le pague de mis vienes. -----

Yten mando que en lo que toca a lo que pide en el proceso de mis acreedores por los erederos de Ruy lopes de torres que lo que declararen el Señor factor Juan de Salas vesino de esta Ciudad y fransisco

martines de rruy Lopes en sus conciencias aquello se pague no mas porque fue en confiansa como ellos bien lo saven. -----

Declaro que soi casado e belado en has de la santa madre Yglesia de roma con Doña maria de esquibelmi legitima muger en la qual Dios me a dado un hijo legitimo e de legitimo matrimonio llamado Don Melchor Carlos Ynga que es mi unigenito heredero La qual trujo a mi poder por bienes suyos que yo le mande en arras e por ternuncias tres mil pesos de Plata ensaiada e marcada los quales quiero que aia de mis vienes e de los mejor Parados dellos. -----

= Bienes =

Declaro que tengo por vienes los siguientes = Primeramente las casas de mi morada que compre de Don Gomes de tordoya y Doña Leonor de tordoya su madre. -----

Las casas que an sido fortaleza en esta Ciudad que erede de Don christobal paullo mi padre con muchos solares e rrancherías en ellas y junto a ellas e con el llano y plaça que esta junto a las dhas mis casas e a la plaça de la yglesia del Señor San Christoval. -----

Mas el yngenio e chacara de Dulces con sus calderas y demas Pretechos [sic] que io tengo en el Valle de Guaibamba llamado el yngenio San fran. co de buena bista de Ocobamba lo plantado e por plantar e todo lo a ello anexo e perteneciente todo lo que tiene a su cargo francisco Paes. -----

Yten la estancia de tierras de Panllevar que tengo en el Valle de moina donde dicen Çapo ana bamba que compre de los yndios e otro pedaso de tierra que el cavildo desta Çiudad para todos los hijos del dho Dn. Christobal mi padre nos hizo merced llamado anchibamba lo qual que es junto a las dhas tierras que las divide el camino aunque yo les e dicho muchas veces que baiian a beneficiarlo su parte de cada uno no lo an querido haser por ser mala tierra y lejos desta Çiudad para ellos y tambien porque ellos comen al presente las tierras donde dicen guan-cha e sausiro desta Çiudad e por sus hermanos los e dejado comerlas y si sobre estas tierras de anchibamba si quisieren rrepartir pedirse [sic] con estas tierras desta ciudad que tengo dhas porque son mias y por tales las declaro e ansi declaró Peña mi cu- / f. 46 v. / -rador que fue que las compro con mis bienes como parecia por las quantas a que me rremito. -----

Declaro que io tenia por vienes mios ochenta topos de tierras donde disen Chaquilchaca pampa e que Don francisco de Toledo Viso rrey que fue destes reynos me las tomo e mando fundar y fundo en ella el

pueblo e parroquia de Santiago con que me los avian de pagar e no me los an pagado mando que se cobre el precio dellos de quien derecho se deva cobrar. -----

Tengo en el Valle de yucaí unas casas e huerta con dies o dose topos de tierra que se llaman guailabamba, Digo que no ay mas de siete topos de tierra. -----

Declaro que en el mesmo Yucaí junto a la yglesia tengo dose topos de tierra que comen los yndios mis yanaconas declarolos por bienes míos. -----

Tengo donde disen Paris muchas tierras e un buhio e un yanacóna que lo guarda llamado Christoval llanoc declarolas por bienes míos. -----

Yten declaro que en el Valle de calca tengo un solar con sus arboledas e casas antiguas e un galpon declaro por bienes míos que se llama collampata que seran como sinco topos de tierras. -----

Yten declaro que en los altos de muina tengo mas de cien fanegas de tierras llamadas Urubamba declarolas por bienes míos. -----

Ytt. declaro que tengo en el Valle de limatambo una huerta e tierras junto al tambo de limatambo que seran mas de quinze topos que alinda con chacras del capitan Martin Dolmos como esta mojonado e lo deslinda una piedra que esta señalada declarolo por vienes míos. -----

Ytt. declaro por mis vienes un pedaso de tierras que come mi señora madre con sus buhios junto a la fortaleza donde dicen Pumacurco que seran dos topos los quales quiero que las gose por sus dias e despues buelva a mis herederos. -----

Declaro que tengo en el balle desta Ciudad veinte topos de tierras e mas que compre del almoneda de los vienes de Gaspar de sotelo donde disen anaibamba. -----

Ytt declaro que tengo en el valle de esta Ciudad ochenta pozas de sal junto a San Sevastian. -----

Una estancia de tierras de Papas donde dicen Omasbamba donde tengo treinta yanaconas. -----

Ytt otra chacara de Papas donde disen Sequecancha con seis yanaconas e su prinsipal Vilcapoma. -----

Otra chacara de Papas donde disen uco uco. -----

Yten declaro que tengo en chinchapuquio veinte topos de tierras donde disen Pomaguanca con siete ocho yanaconas. -----

Tengo en mohinabamba ocho topos de tierras de sembrar maïs y trigo. -----

Tengo en chiguanpata quatro topos de tierras. -----

/ f. 47 / Tengo doce topos de tierras donde esta la fortaleza junto a lo de Juan de lira las quales ube de Juan de samora y el Don felipe Ynga como constara por las cartas de benta. -----

Tengo una arboleda de alisos cercada en el balle e quebrada de Orcos. -----

Yten Declaro que tengo unas tierras donde dicen colcaqui que son muchas de sembrar papas y cevada y tengo en ellas un hato de bacas que no se quantas ay que seran Çiento y sinquenta poco mas o menos. -----

Tengo en hatun cana una estancia de ovejas que abra mas de quatro mil obejas las quales tiene e cargo Don hernando coro manya e tomas gualpa. -----

Tengo en la estancia de Colcaqui mil e quinientas obejas tienelas a cargo Dn Alonço mi ermano. -----

Tengo en el Valle de moina donde dicen punchau chacra quatro topos de tierras de mais y en otro pedaço donde disen Coracora otros quatro topos de chacara de mais.

Tengo en el Valle de moina un molino de moler trigo con sus heramientas e rrecaudos con su huerta con arboledas de castilla e un galpon donde esta de preçente francisco hernandes. -----

Tengo otras tierras donde dicen siquillarai e samascapata que seran mas de veinte topos de tierras antes mas que menos. -----

Ytt declaro que tengo en guaironga pata quatro topos de tierras que estan rrompido y por rromper abra mas de beinte topos de tierra. -----

Declaro por mios una estancia de Bacas donde dicen conojo que tendra ciento y sinquenta cavesas de bacas e las tiene a cargo un Yndio llamado Pedro manita. -----

Ytt, tengo otra estancia arriva del Valle de tambo con ducientas y sinquenta obejas e ciento y sinquenta puercos e ochenta o noventa obejas de la tierra de vientre. -----

Ytt, declaro que tengo ciento e sinquenta carrneros de la tierra que tiene a cargo Miguel Yaure. -----

Ytt, declaro que tengo seiscientas fanegas de trigo en moina. -----

Declaro que tengo ansimismo ducientas fanegas de maís en moina. -----

Declaro que tengo en moina una estancia de cabras que abra mas de trecientas cavesas = mando que todo quanto quedare al tiempo de mi fin y muerte de las puertas adentro de mis casas e los esclavos y esclavas a la dha Doña maría mi muger e que no le toquen cosa alguna dello. -----

Declaro que me deve Lucas de molina y su compañero Christoval de molina de lo que an cobrado de mis tributos de Yaure e hatun Cana de mi encomienda mas catorse mil pesos ensaiados como aparesera por los resivos que an rresivido e por las tasas y Cartas de pago que estan en la Caja de comunidad mando se cobre dellos.= Y otros dineros que se cobraren quie- / 47 t. / -ro y es mi boluntad que tres mil pesos de ellos se echen a senso sobre raaises [sic] abonadas Para que el tributo dellos e renta se me digan en cada un año de misas por mi anima e por las de mis difuntos perpetuamente en mi capilla de nuestra Señora de guadalupe e sean las misas de los quatro años primeros la mitad dellas por las animas de las personas a quien io soi a cargo y esto se haga ante todas cosas, e de las primeras cobranzas e ansi lo encargo a Doña maría de esquivel mi muger e a Diego De escobar mi cuñado y deyo por patron desta memoria mi unigenito hijo e despues del al hijo maior suio e ansi subcediendo en el maiorasgo e si Dios fuere servido que no tenga hijos al mas propinco pariente mío baron. -----

Ytt, declaro que tengo la dha Capilla de nuestra Señora de guadalupe con sus ornamentos rricos eun sitio que esta junto a la capilla maior por donde entran a la sachristia e todo ello se compro e compré por mis dineros porque lo que mando mi padre buen siglo aya fue en el sitio de San blas donde primero estava fundado el monasterio de San Fran.º, y despues compre yo este sitio con mi propio dinero e dello ay escrituras, e mando que mi hijo ni otra persona jamas puedan bender ni enagenar la dha Capilla y sitio ni ornamentos della e que no sepulte en ellas ninguna persona contra la boluntad de mis herederos por que esta es mi boluntad determinada. -----

Declaro que pedía a los herederos de Diego hernandes que fue mi tutor e curador tres mil e tantos pesos de lo qual aviamos fulminado proseso ante la Justicia Real desta Ciudad en que estavan condenados y el dho proseso le hurtaron de casa del Lisenciado rrodriguez abogado mando que se busque e pida se saquen sençuras hasta que parezca e se cobre la dha deuda pues se me deve. -----

Declaro que los erederos de francisco de ampuero vecino que fue de la ciudad de los reies me deven mil pesos ensaiados que enpresté a el dho francisco de ampuero mando que se cobren dellos. -----

E Para cumplir e pagar y executar este mi testamento a las mandas e legados y pías en el contenidas dexo e nombro por mis alvaseas e testamentarios e cumplidores del a Doña Catalina tocto uxica mi Señora madre y a Doña maría de esquivel mi legitima muger y a Diego de escobar mi cuñado a los quales todos tres, juntasmente y a cada uno dellos por sí yn solidum doi mi poder tan bastante como de derecho se rrequiere para entren en mis vienes e de los mejores y mejor parados los vendan y rrematen en publica almoneda o fuera della como a ellos pareciere e de su balor cumplan todas las mandas e legados e pías causas en el contenidas e cobren mis vienes e cumplido y executado dexo y nombro por mi unibersal heredero en el rremanente de mis vienes a Don Melchor Carlos ynga mi legitimo hijo para que como tal los erede e rrevoco e anulo e doy por ninguno e de ningun balor otro qualquier testamento o testamentos o cobdicilios o poderes que aia dado para testar e que antes deste aya otorgado por escrito o por palabra o en otra manera que quiero que no balan salvo este que agora hago que quiero que vala por mi testamento o por mi cobdicilio o por escritura hecha e ordenada en mi ultima voluntad y en aquella vía e forma que mas aya lugar de derecho y en testimonio / f. 48 / dello otorgue esta ante el precente escrivano e testigos della que es fecha en la dha Ciudad del Cuzco en veinte e siete dias del mes de febrero de Mil e quinientos y ochenta y dos años. -----

Ytt. Declaro que tengo dos hijos bastardos e una hija natural el maior de los hijos llamado Juan coro el otro estevan Carlos e la hija Doña Leonor pilco sisa casada biuda muger que fue de Don Francisco Paucarai. -----

Mando que despues de mis dias se le den al dho Juan coro quatro topos de tierra e al dho estevan Carlos otros quatro topos los quales se le den en amaibamba y en toco cache Donde hagan sus casas lo que bastante e mas les den a cada uno dellos ducientos pesos de plata de a nueve Rs. el peso. -----

Mando a Carlos mi nieto hijo de la dha Doña Leonor mi hija una

barra de plata de Ducientos y sinquenta pesos de Plata ensaiada que se los den de mis bienes y encargo a Doña maría mi muger e a Don Melchor mi hijo que miren por el como cosa suia. -----

Declaro que me deve Alonço de tapia ciento e sinquenta e seis pesos de a nuebe Rs el peso los sinquenta y dos que los pague como su fiador de saneamiento a Joan de Sa miguel [sic] ante Bartolome de celada escrivano Publico e los ciento e quatro Digo que estos cientos e quatro son que los pague por el al,dho Juan de Sa miguel y lo rresta de más que le dí mando que se cobre del. -----

Declaro que Juan de escobar me deve Ducientos e sinquenta ensaiados que le empreste para su ida de españa e me dio poder en causa propia para cobrarlo de sus tributos y esta a cargo de garcia hernandes Gordillo teniente de Corregidor en paucartambo mando que se cobre (de un cavo o de otro). -----

Mando que de mi sobrina Doña paula hija legitima de mi ermano Don felipe difunto tenga Don Melchor mi hijo cuidado della y de casalla. -----

Mando a francisco Coro mi criado un topo de tierra en sacullma bamba para que disponga del a su voluntad con tal que no deje a Don Melchor Carlos ynga mi hijo ni le desampare sin su boluntad e desamparandole que no se le de. -----

Mando por todos los días de su vida a Christobal guancapi e maría guino chimbo su muger a cada uno un topo de tierra donde dicen amaibamba e otro medio topo de tierra en Chaquilchaca e despues de sus dias vuelva al dho Don Melchor mi hijo e las casas e solares que tienen de precente la gosen por sus dias e despues vuelva al dho mi hijo. -----

Todo lo qual quiero y es mi boluntad ultima que se cumpla e lo cumplan los dhos mis alvaseas como queda declarado y firmado de mi nombre e de Bartolome de Selada escrivano Publico. -----

Declaro que una estancia que tiene Doña Catalina Usica mi Señora madre en limatambo gualena yllpa [sic], despues de sus dias vuelva y la erede mi hijo Don Melchor Carlos ynga porque es mía. -----

Don Carlos Ynga, ante mí Bartolome de Selada escrivano Público. / al margen / Cobdicilio.

En el nombre de la Santissima Trinidad Padre hijo y espiritu santo tres personas e una divina esencia Sepan quantos esta carta de

tes- / f. 48 v. / -tamento e cobdicilio e ultima boluntad vieren como yo Don Carlos yngra vesino de la Ciudad del Cuzco estando enfermo del cuerpo y sano del juicio y entendimiento e cumplida memoria tal qual a nro Señor fue servido de me la dar rreselandome de la muerte que es cosa natural a toda persona biviente y deseando poner mi anima en carrera de salvacion creiendo como creo en el misterio de la Santissima trinidad e todo a quello que cree la Santa madre yglesia protestando como protesto que si por mí desdicha por la gravedad de mi enfermedad o por privacion de mi sentido o por otra cosa o rraçon que sea io hisiere o digere alguna cosa contra nuestra Santa fee Catolica sea en si ninguno porque protesto vivir y morir debajo de la fee de Jesuchristo e con esta protesta digo que por quanto en sinco dias deste presente mes e año hise e ordene mi testamento e ultima boluntad ante el precente escrivano por tanto por via de Cobdicilio y boluntad ultima o por aquella que aya mas lugar de derecho demas de lo contenido en el dho mi testamento ordeno y declaro lo siguiente. -----

Mando que de mis bienes de a Doña Catalina Usica mi Señora madre quinientos pesos ensaiada e marcada para aiuda a su sustento por una ves tan solamente. -----

Ytt, mando que por quanto Christoval de molina a cobrado los tributos de mi encomienda de cierto tiempo a esta parte en nombre de Lucas de molina como depositario dellos e dello e de lo que me a dado e pagado le e dado carta de pago del e al dho Lucas de molina e libransas que he hecho dellas quiero y es mi boluntad que todo lo que pareciere aver dado a Diego de escobar mi cuñado y a mí assi por cartas mesivas como por cartas de pago Libranças y Cartas quantas firmadas de mi nombre quiero se les rrecivan e pasen en quenta. -----

Declaro que los tributos de San Joan e navidad pasado de los yndios de mohina plata e maíz e trigo lo e cobrado yo e dado carta de pago e no a entrado en poder del dho Christoval de Molina sino en el mío e lo mesmo e cobrado los tributos de los yndios de guaiobamba como parecera por mis Cartas de Pago a que me rremito lo qual a sido siempre e nunca a entrado en poder de dho Christoval de molina. -----

Ytt, Declaro que en mi testamento e ymbentario e yncerto en el dexo por mis vienes la estancia de guayllabamba que es en el balle de iucaí declaro que la dha estancia es con la huerta y casa y lo a ella anejo es de Doña María de esquivel mi muger porque se compro con su propio dinero y el Cavildo desta Ciudad le hiso merced de alguna parte della y asi no tiene parte en ella mis erederos. -----

Declaro que una cuñada de martin de bustinça llamada María / f. 49 / hernandes le avia mandado dos barras de plata por una Cedula e

de ellas no le devía cosa alguna e ansi lo declaro e rrevoco la dha sedula e quiero y es mi boluntad que de mis vienes le den en limosna una barra de plata de Ducientos y sinquenta pesos de Plata ensayada e marcada de las dos de las barras de la dha sedula. -----

Mando que a los yanaconas de Omasbamba les den de mis bienes trescientas obejas de castilla por descargo de mi conciencia. -----

Mando a las mandas forçosas y acostumbradas a cada una un peso e con esto las aparto del derecho de mis vienes. -----

Ytt Declaro que io ymbié una carta misiva / a / mi sobrino Pedro de soto para que bendiese veinte arrovas de açucar como parecerá por la dha carta a que me rremito y en virtud de ella bendió la dha asucar como paresera por la cedula que dello hiço declaro que el dho Pedro de soto no deve dello cosa alguna sino que lo devo yo como estuviera concertado quiero que se pague de mis vienes e por ella no se le de molestia al dho mi sobrino. -----

Ytt, quiero y es mi voluntad que demas de los alvaseas que en mi testamento tengo nombrados tengo por bien que juntamente con ellos lo sea Christoval de molina e le doi poder cumplido para ello como a los demas ynsolidum como a los demas en mi testamento se le tengo otorgado e ansi quiero que use del e mando que se guarde y cumpla lo contenido en este mi condicilio dejando su fuersa e bigor el dho Testamento e no ynobando ni alterando cosa alguna de lo en el contenido en estes timonio [sic] de lo qual otorgo este mi cobdicilio ante el precente escrivano Publico e testigos en el contenidos que es fha en la dha Ciudad del Cuzco en ocho dias del mes de março de mil e quinientos y ochenta y dos años siendo a ello testigos Alon hernandes de bolaños e Juanes de Sagartiquieta e antonio marchena, e Alonso hernandes de la torre, e antonio marchena, e Alonso hernandes de la torre, e herrnando Cavallero y el otor / gante / que conosco lo firmo e los testigos. Don Carlos ynga Alonso herrnandes de bolaños, antonio marchena figuerido herrnando Cavallero Juanes de Sagartiquieta, Alonso herrnandes de la Torre, ante mí Bartolome de selada escrivano Publico. -----

/ al margen / Pett.on

Ylus.e Señor. Doña maria de esquivel muger legítima de Don Carlos Ynga difunto como tutora e curadora de Don Melchor Carlos yn- / f. 49 v./ -ga mi hijo = Digo que me combiene haser ymbentario de los vienes que quedaron del dho mi marido = Pido a V.Mrd. mande se haga el dho Ymbentario y cometello al precente escrivano e pido jus-

ticia e para ello &.- Doña María de esquivel. / al margen / Decreto.- Su mrd. Dixo que esta presto de ir luego a lo que se le pide tetigos mar-tín de bustinça e Joan Lopes, Bartolome de celada escrivano Publico. -----

En la Ciudad del Cuzco en veinte y nueve días del mes de março de mil y quinientos e ochenta y dos años ante el ylustre Señor Juan peres de Prado vecino y alcalde ordinario en esta Ciudd por su Mag.d, &.- En cumplimiento de lo pedido desta otra parte Doña María de esquivel biuda muger que fue de Don Carlos ynga difunto vesino que fue desta Ciudad dixo que el quiere començar a haser imventario de los vienes que quedaron e fincaron por fin e muerte del dho su marido el qual en precencia y con asistencia del dho Señor alcalde en la forma siguiente. -----

/ al margen / Ynbent.º

Primeramente dixo que en lo que toca a los vienes rraises Dixo que se rremite al testamento que hiço e ordeno el dho Don Carlos ynga su marido que enellos declaro todos e que ella pone por imventario los mismos bienes que el dho su marido Dexo ynbentareados en el dho testamento. -----

Ytte. en lo que toca a los vienes muebles que quedaron por la dha fin y muerte Dixo que como parece por la clausula del testamento del dho Don Carlos su marido todos los que quedaron al tiempo de su fin e muerte de las puertas adentro de su casa se las mandó e por esta no lo ymbentario e si alguna cosa de bienes muebles ovieren en de fuera de las dhas casas que el no tiene noticia de Precente lo ymbentariara en el termino del derecho e ansi pidió a su mrd. le adjudique los dhos vienes de las puertas de las dhas casas adentro y el dho Señor alcalde se los adjudicó conforme a la clausula del dho Testamento e lo firmo. Juan peres de prado, ante mí Bartolome de selada escrivano Publico. -----

/ al margen / Papeles -

Primeramente un quaderno de pagamino [sic] donde estan las armas de su mag.d hiso merced a Don christoval Paulo Padre del dho Don Carlos firmadas del rey Don Felipe nro. Señor e de Juan de samano su secretario con un sello encajado en oja de lata Pendiente en un cordon de seda amarilla y colorada. -----

- Una carta de Corona en pergamino. -----

- Una cedula para que baca de castro embie rrelacion de las tierras que mango ynga tenia al tiempo que se also mango Ynga. -----

- Otra cedula de su mag.d para que baca de castro probea lo que combenga a paulo ynga sobre que en sus bienes no se le entremeta ninguna persona. -----

- Otra cedula Rl. para que ninguna persona entre en casa de paulo ynga contra su voluntad. -----

- Otra cedula Rl. en que confirma la Donacion que esta Ciudad hizo a paulo ynga del solar e casa en que vibía que agora es fortaleça. -----

/ f. 50 / - Otra Cedula Rl. de su mag.d en que me manda que Don fran.º Pizarro le buelva a Paulo Ynga e le rrestituia los yanaconas que le avi/ a/ quitado. -----

- Otra Cedula de su magestad para que Don francisco Piçarro y el licenciado Vaca de Castro provea lo que combenga para que contra la boluntad de Don christoval Paulo ningun español entre en su casa las quales dhas seis Cedula las rrestituyeron al dho Don Carlos en el artículo de la muerte y estando ordenando su testamento e dijeron que las embiavan de arequipa o se las entregaron en precencia de mi el precente escrivano de que doi fee. -----

- Un treslado [sic] del deposito de mrd. de los yndios de hatun cana e otros yanaconas signado de Pedro de baldes. -----

- Una cedula de encomienda de los yndios de araguano el treslado signado de Pedro de baldes. -----

- Otra Cedula del licenciado Gasca de la encomienda de los yndios que fueron de Don Paulo original del Licenciado Gasca con las poceiones ante sancho de Orue. -----

- Otra Cedula del marquez Don francisco Piçarro de los andes el treslado sacado Por Pedro de baldes. -----

- Otro treslado de la merced de Vaca de Castro de la estancia de amaibamba e otras con la posecion. -----

- Otro juramento hecho ante el Conde de nieva por Don Carlos que paso ante gamarra secretario. -----

- Una posecion de las casas de Sn. Christoval que fueron de Julian de sedeño. -----

- La tasa de los yndios de guaiobamba dada por Don francisco de Toledo. -----

- Una confirmación dada a Don Christoval Paulo de los yndios que tenía por sedula del marquez y obispo. -----
- Una centencia del Licenciado Gasca dada en favor de Don Christoval Paulo Ynga sobre las alteraciones del tiempo de gonsalo pizarro en que le da libre e por bien Basallo de su magestad. -----
- Mandamiento de amparo para Don Carlos de los dos andenes junto a sus casas. -----
- Otro título de un solar y tierras junto a las casas que fueron de Don Christoval Paulo. -----
- Otro título de las tierras de Sacguanabamba. -----
- Otro título de las tierras y arboleda de misca Colca dada por el mariscal Don Alonso de Alvarado. -----
- Otro título de las tierras de Canchibamba. -----
- Otro título de las tierras de Punchauchacara e Cora Cora. -----
- Un mandamiento de los Yndios de pano paño de amparo de ellos. -----
- Una Ynformación y títulos de guaioguamba. -----
- Otro título de las tierras y estancia de Calca. -----
- Una benta de Pedro Alonço Carrasco hecha a Dn. Christoval Paulo Ynga. -----
- Una carta de venta que otorgo Joan de manueco vesino de guamanga del solar que tienen los yndios Conde. -----
- /f. 50 v. / - Un testimonio de la tasa de los Yndios de andesuyo. -----
- Una benta hecha por Don miguel manco topa a Joan de Samora de dos pedaços de tierra e Callispuquio. -----
- Una carta de benta hecha a Don christoval Paulo por Juan Julio de las tierras de Guainacalla. -----
- Un consierto con Don Juan apausa sobre las tierras de chaquel chaca en favor de Don Carlos Ynga. -----

- Los títulos de las chacaras de chaquilcachaca del Lisenciado Vaca de castro. -----
- La posecion de las chacaras de guaiobamba = Otro título de las tierras de acochucno e otras. -----
- Otra cedula del conde de nieva para que amporen a Don Carlos Ynga en las tierras de acochuno. -----
- Un testimonio de los Yndios de acochuño y declaracion que hiço Diego de Marvaes al tiempo de su muerte. -----
- La visita de callanga hecha por Damian de la vandra. -----
- Venta de los Padres de San Francisco del sitio de la capilla. -----
- La licencia para hacer el concierto de la capilla de nra Señora de guadalupe. -----
- La fundacion y posecion de la capilla de nuestra Señora de guadalupe en San Francisco. -----
- Los títulos de la estancia de Omasbamba. -----
- Los rrecaudos del concierto con su madre de Don Carlos Particion con su hermano. -----
- Venta de las tierras de Omasbamba. -----
- Los títulos e rrecaudos de las tierras de París. -----

La qual Dixo e juro en Publica forma devida de derecho que hasta agora no an benido a su noticia otros ningunos bienes y que binien-dolos ynbentariará conforme a derecho. Testigos Christoval de molina e martin de bustinça. Ante mí Bartolome / f. 51 / de selada escri-vano Publico. -----

/Año de 1710-1711 / Autos con Lazaro de Dueñas = Doña /
 Josepha Carlos Orduña = Y Don Barto / Lome Carlos Ynga =
 Sobre doze topos / de tierra que vendieron sin titulo a /
 Matheo de Aroztegui en la Pampa de / Punchedacacara = /
 Corregimiento - Provincias.-Leg. 61, fs. 44-51.- Archivo
 Departamental del Cuzco.-